DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08-2022/MDCH

Chaclacayo, 23 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO



VISTOS: Informe N° 022-2022-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo social de fecha 20 de mayo de 2022; Memorándum Nº 268-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2022; Informe Nº 086-2022-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2022; Informe Nº 269-2022-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, dispone que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

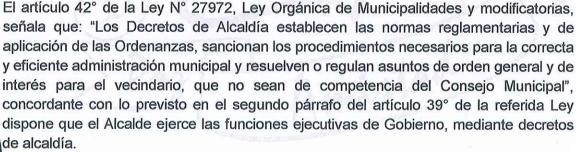
Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".



Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros.



De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.





Que, por Ley Nº31433, se modifica algunos artículos de la Ley Nº 27972 entre ellos, el artículo 20º numeral 36, estableciendo como una de las atribuciones del Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o





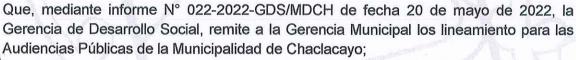
provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora a la Ley N° 27972, el artículo 119-A, el siguiente texto: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".



Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación.





Que, mediante Memorándum Nº 268-2022-GM/MDCH, de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chaclacayo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal para el Procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, por Informe Nº 086-2022-GAJ-MDCH, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión del decreto de alcaldía que pruebe los procedimientos para la realización de las audiencias públicas de la funicipalidad Distrital de Chaclacayo, por tratarse de una implementación de una norma le cumplimiento obligatorio en el marco de la Ley N° 31433, recomendando la emisión del acto administrativo.

Que, mediante Informe Nº 269-2022-GM-MDCH, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, remitiendo lo actuado manifiesta su conformidad respecto de la aprobación del propuesto decreto de Alcaldía, debiendo continuarse con el procedimiento respectivo para su aprobación.





Que, mediante el presente decreto se establece los lineamientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a los ciudadanos, representantes organizaciones privadas o entidades públicas, representantes de las organizaciones sociales inscritas, organizaciones de la sociedad civil, a la AUDIENCIA PUBLICA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el año 2022, conforme al cronograma señalado en el Anexo Nº 01 del presente decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los "Lineamientos para realización de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", que como Anexo Nº 02 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo aguí decretado y a la Subgerencia de Tecnología de la Información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al óptimo desarrollo de las Audiencias Públicas programadas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo 01, Anexo 02 en el Institucional de la Municipalidad distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIYAL DE CHACLACAYO Sr. Manuel Javier Campos Sologuren



Municipalidad Distrital de Chaclacayo ANEXO N° 01

DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08-2022-MDCH CRONOGRAMA DE AUDICENCIA PÚBLICA 2022

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	23 de mayo de 2022
(www.munichaclacayo.gob.pe)	
Inscripción y registro de participantes (Portal	Del 23 al 27 de mayo de 2022
Web: www.munichaclacayo.gob.pe o en la	
Gerencia de Desarrollo Social)	
Inscripción y registro de participantes para el	Del 23 al 27 de mayo de 2022
uso de la palabra (Portal web:	
www.munichaclacayo.gob.pe, o en la	2
Gerencia de Desarrollo social)	
Publicación de inscritos (Portal web: www.munichaclacayo.gob.pe)	28 de mayo de 2022
Publicación del Resumen ejecutivo (Portal	30 de mayo de 2022
Web: www.munichaclacayo.gob.pe)	
Audiencia Pública	31 de mayo de 2022 a las 11:00 am







ANEXO N° 2

LINEAMIENTOS PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

I. PRESENTACION

En el marco de la modificación y en cumplimiento de la Incorporación del artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a que se contrae la Ley N° 31433, resulta necesario convocar a la Audiencia Pública 2022, con la finalidad de informar los resultados de la ejecución de actividades y proyectos programados durante el ejercicio presupuestal vigente, sobre los logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión Municipal dando prioridad a aquellos que tienen importancia estratégica para el desarrollo local.

El Alcalde del distrito de Chaclacayo, tiene como mayor prioridad, promover el desarrollo de actividades económicas, la seguridad ciudadana, el ornato y limpieza pública y otras vinculadas con la dotación de infraestructura, de salud, cultura, medio ambiente, así como mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión, de tal manera que la participación ciudadana genere confianza y entendimiento.

Es en ese sentido, que se ha elaborado el presente lineamiento metodológico, que constituye una herramienta importante de orientación a las acciones de elaboración del Resumen Ejecutivo, Participación Ciudadana y Desarrollo de la Audiencia.

II. ALCANCES

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

El presente lineamiento, comprende a las autoridades de la Municipalidad de Chaclacayo, a las entidades, organizaciones y ciudadanía en general del distrito, a efectos que participen en la Audiencia Pública.

III. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú y sus modificatorias.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.

Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto Supremo N° 004-2009-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444

- Ley de Procedimientos Administrativos Generales.





IV. OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA

- a) Fortalecer las buenas relaciones entre la Municipalidad y la ciudadanía.
- b) Garantizar la neutralidad, transparencia y veracidad de la Gestión Pública.
- c) Contribuir al desarrollo de la gestión por resultados, inclusiva, eficiente, eficaz, con la imparcialidad y promoviendo la participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

V. FASES DEL PROCESO A SEGUIR EN LA AUDIENCIA PUBLICA

El desarrollo de la Audiencia Publica comprende cinco etapas o fases: Actividades preliminares, Organización y Difusión, la Participación Ciudadana, Desarrollo de la audiencia, Clausura y Acta.

5.1.- ACTVIDADES PRELIMINARES

- a) Equipo técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
- Gerencia Municipal
- Secretaria General
- Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones
- Subgerencia de Tecnología de la Información
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Administración Tributaria
- Subgerencia de Participación Vecinal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- b) Coordinación, acopio, y consolidación de la información proporcionada por las unidades orgánicas, que van a permitir elaborar el Resumen Ejecutivo a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Resumen Ejecutivo de la Audiencia Pública, comprende los siguientes aspectos:
- Avances, logros, dificultades y perspectivas del Plan Concertado de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.
- Proceso Presupuestal, Proyectos de Inversión y Proceso del Presupuesto Participativo.
- Actividades estratégicas relacionadas a Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad, Desarrollo Social, Desarrollo Económico entre otros.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Normatividad interna distrital: Ordenanzas, Acuerdos y Decretos.
- c) La Gerencia Municipal, aprobará el Resumen Ejecutivo y lo remitirá a la Alcaldía.
- d) La agenda de la Audiencia Pública será determinada por el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo y comprendida dentro de la convocatoria la que debe contener el Resumen Ejecutivo.







5.2.- ORGANIZACIÓN Y DIFUSION

5.2.1. Convocatoria y Difusión

La Audiencia Pública es convocada por el Alcalde dos veces al año, la primera en el mes de Mayo y la otra en el mes de Setiembre. Su difusión será a través del Portal Institucional de la Municipalidad (http://www.munichaclacayo.gob.pe) a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal con siete (07) días calendarios antes de la Audiencia Pública.

5.2.2. Información y Resumen

Con anticipación a la realización de la Audiencia Pública, la Municipalidad de Chaclacayo pondrá a disposición de los participantes inscritos de toda la ciudadanía en general, el Resumen Ejecutivo a través del portal institucional de la Municipalidad (http://www.munichaclacayo.gob.pe).

5.3.- DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

5.3.1.- De los Participantes

La Participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia.

Se puede participar de dos formas, como oyentes o para hacer uso de la palabra. Los/as oyentes podrán ver y escuchar la exposición sobre el Resumen Ejecutivo. Los/as participantes que harán uso de la palabra podrán ver e intervenir con el uso la palabra el día de Audiencia Pública virtual, dando a conocer su comentario o aporte sobre el Resumen Ejecutivo expuesto.

La Audiencia Pública será de forma virtual a través de las herramientas tecnológicas asignadas oportunamente y transmitidas en vivo a través de Internet, cuyo enlace será difundido por la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones

5.3.2.- De la Inscripción y Registro de Participantes

a) Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas a título personal.

b) Representación colectiva:

Representantes de la Sociedad Civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la audiencia, al igual que las instituciones públicas y privadas.

La inscripción y el registro para la participación en la Audiencia Pública, se inicia con la promulgación del Decreto de Alcaldía, a través del portal institucional de la Municipalidad (http://www.munichaclacayo.gob.pe) o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal (Calle Las Dalias s/n Chaclacayo).

La inscripción se realizará a través del llenado de la Ficha (físico o virtual), adjuntando la copia de su DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual.

La inscripción culminará cuatro (04) días antes de la realización del evento.







Una vez aceptada la inscripción, el/la participante recibirá aviso de confirmación al correo consignado en el formato de inscripción (formato 1), el mismo que incluye el enlace y código de acceso al evento de uso exclusivo del participante.

5.3.3.- De la Inscripción y Registro de Participantes para hacer uso de la palabra

Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse a través del Portal Institucional de la Municipalidad (https://www.munichaclacayo.gob.pe) o de manera directa en la Subgerencia de Participación Vecinal (Calle Las Dalias s/n Chaclacayo). El plazo para inscribirse es hasta cuatro (04) días antes de la realización del evento.

Una vez aceptada la inscripción, el/la participante recibirá aviso de confirmación al correo consignado en el formato de inscripción (formato 2).

5.3.4.- Publicación de Inscritos

La Municipalidad de Chaclacayo publicara la relación de inscritos para la Audiencia Pública, en su Portal Institucional de la Municipalidad (https://www.munichaclacayo.gob.pe) tres (3) días antes de la realización del evento.

5.4.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

5.4.1.- Desarrollo de la Audiencia

- a) Instalación de la Mesa Directiva conformada por el Alcalde o a quien designe y el Gerente Municipal.
- b) El Alcalde puede designar a un moderador para conducir democráticamente el evento, asegurando el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.
- c) Palabras de apertura del Alcalde del distrito.
- d) Se da la palabra a los funcionarios para la Exposición del Resumen Ejecutivo de acuerdo con el área de su competencia correspondiente.
- e) Ronda de preguntas con la intervención de los participantes inscritos para el uso de la palabra.
- f) Respuesta del Alcalde o del funcionario que este designe, a las preguntas planteadas por los participantes.
- g) Intervención final del Alcalde del distrito.
- h) Duración de la Audiencia: Tres (3) horas.

5.4.2.- DE LAS INTERVENCIONES

A fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente lo siguiente:

- a) Cada participación tiene una como máximo dos (2) minutos para su intervención, haciendo uso de la palabra.
- b) Solo puede hacer uso de la palabra un representante por cada institución, organización y poblador individual.







- c) Al hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución u organización a la que representa y su respectivo cargo.
- d) El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- e) Se permitirán replica o pregunta adicional no mayor de un (1) minuto.
- f) No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- g) Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

5.4.3.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del señor Alcalde, el moderador, invita al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, el señor Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública dejándose constancia en el acta correspondiente.

5.5. CLAUSURA Y ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

5.5.1. De la Clausura

Finalizada las intervenciones de los ciudadanos y demás intervenciones, se dará por concluida a la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde quien dará por clausurado el evento.

5.5.2. Del Acta

La Secretaria General de la Municipalidad de Chaclacayo será la encargada de elaborar el Acta de Audiencia Pública, en la cual se dejará constancia de lo actuado, la que será suscrita por el Alcalde, el Gerente Municipal, y demás vecinos participantes acreditados que deseen suscribirla, debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial, ser publicada en el Portal Institucional e informar al Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO FORMATO N° 1

AUDIENCIA PÚBLICA 2022

FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA LA AUDICIENCIA PÚBLICA

FECHA:	FIRMA												
	CORREO	3	2				,				5		
MODALIDAD:	TELÉFONO		Al .							Ţ			
	PARTICIPA EN REPRESENTACIÓN INDIMDUAL, ORGANIZACIÓN O ENTIDAD (ESPECIFICAR)												
	NOMBRES Y APELLIDOS								2				
	DNI	į.	2					- CONTRACTOR - CON	i Man	0 P C.	, B	TO SAME OF THE COLUMN	21
	Š	_	2	က	4	ಬ	9		100	6	O SOMILIM S		12



FORMATO N° 2

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

AUDIENCIA PÚBLICA 2022

FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES DARA HACER LISO DE LA DAL ARBA EN ALIDICIENCIA BÍLBI ICA

LICA	FIRMA												
RA EN AUDICIENCIA PÚB	CORREO												
JSO DE LA PALABF	TELÉFONO												
RTICIPANTES PARA HACER I	PARTICIPA EN REPRESENTACIÓN INDIVIDUAL, ORGANIZACIÓN O ENTIDAD (ESPECIFICAR)	æ			A. Carlon and Carlon a			8	**				
FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA HACER USO DE LA PALABRA EN AUDICIENCIA PÚBLICA	NOMBRES Y APELLIDOS							S.	7				
FORMA	DNI	Š					A Section of the Sect	100 SO CONTROL OF THE PARTY OF	no.	NA CHANGE	CANO TOUS	Na South	
	Š	-	2	က	4	5	9	The state of the s	W -80/		> 基头		12
								708	6	1/3	PANTA SIRGE		

